



Resolución Directoral

Callao, 09 de Setiembre de 2024



VISTO:

El Informe N° 207-2024-DM-HNDAC, de fecha 04 de setiembre de 2024, emitido por el Departamento de Medicina, el Informe N° 71-2024-SPS-DM-HNDAC, de fecha 04 de setiembre de 2024, del Servicio de Psiquiatría, el Memorandum N° 1105-2024-HNDAC-C-OEPE/EO, de fecha 14 de agosto de 2024, emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el Memorandum N° 530-2024-DAGC-HNDAC, de fecha 13 de agosto de 2024, emitido por la Dirección Adjunta de Gestión Clínica, con Informe N° 189-2024-DM-HNDAC, de fecha 08 de agosto de 2024, emitido por el Departamento de Medicina, y el Informe N° 743-2024-OAJ-HNDAC, de fecha 04 de setiembre de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;



CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion, es un Hospital Nacional Categoría III-1 perteneciente a la Región Callao, que brinda atención de salud con la finalidad de recuperar la confianza y satisfacción de los pacientes mejorando la calidad de vida con eficiencia y calidad, contando con un equipo humano calificado que desarrolla actividades de docencia e investigación;



Que, el Titular de la Entidad es la máxima autoridad ejecutiva, de conformidad con las normas de organización interna de la Entidad. Es decir, el Titular de la Entidad es el funcionario al que las normas de organización interna de una Entidad señalen como la más alta autoridad ejecutiva de dicha Entidad;



Que, mediante los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley 26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado Regularla, vigilarla y promoverla, respectivamente. Asimismo, el numeral V del Título Preliminar de la precitada Ley, modificado por la Quinta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 29973, ha previsto que es responsabilidad del Estado vigilar, cautelar y atender los problemas de salud mental de la población, entre otros;

Que, mediante el numeral 2 del artículo 4 de la Ley N° 30947, Ley de Salud Mental, ha previsto que dicha Ley tiene por finalidad garantizar el respeto a la dignidad de las personas con problemas de salud mental o discapacidad, las que gozan de un régimen legal de protección integral y de atención, a través del modelo de atención comunitaria, con continuidad de cuidados, rehabilitación psicosocial y reinserción social. Asimismo, el numeral 6

del artículo 5 de dicha Ley define al modelo de atención comunitaria como un modelo de atención de la salud centrado en la comunidad, que promueve la promoción y protección de la salud mental, así como la continuidad de cuidados de las personas, familias y colectividades con problemas de salud mental, en cada territorio;

Que, asimismo en el apartado 1 del subnumeral 3.1 del artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 30947, Ley de Salud Mental, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2020-SA, ha definido la continuidad de cuidados como el uso simultáneo y/o sucesivo de los servicios de la red de salud, tanto sanitarios como sociales. Implica la corresponsabilidad y coordinación con diligencia y oportunidad, utilizando diversos medios de comunicación y notificación entre los servicios y los(as) usuarios(as), de manera tal que se garantice la ausencia de vacíos o hiatos en el cuidado integral y se evite la desvinculación con los servicios. Su intensidad es proporcional a la complejidad clínica y psicosocial de los(as) usuarios(as). Incluye la provisión de visitas domiciliarias integrales por el equipo de salud mental;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 574-2017/MINSA, se aprueba la NTS N° 138-MINSA/2017/DGIESP: Norma Técnica Salud de Centros de Salud Mental Comunitarios, cuya finalidad es contribuir a mejorar la salud mental y la calidad de vida de su población asignada y, en particular, de las personas con trastornos mentales y/o problemas psicosociales, sus familias y su comunidad, facilitándoles el acceso a los servicios de salud y a las acciones sanitarias de salud mental en el país;

Que, el artículo 17°, numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Aprobado establece, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no se lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción;

Que, el numeral 72.2 del Artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, mediante Resolución Directoral N° 272-2024-HNDAC-DG, de fecha 17 de junio de 2024, se aprobó la ampliación de certificación de crédito presupuestal N° 324- "Ampliación del Servicio de Acondicionamiento de la infraestructura para la implementación de la Unidad de Hospitalización en Salud Mental y Adicciones "; RB.RO;EG 2.3.24.21; Monto S/. 60,100.00 (Sesenta Mil Cien 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 189-2024-DM-HNDAC, de fecha 08 de agosto de 2024, el Departamento de Medicina, remite el informe N° 062-2024-SPS-DM-HNDAC, enviado por la Jefa del Servicio de Psiquiatría, sustentando la creación de la Unidad de Hospitalización de Salud Mental y Adicciones (UHSMA);

Que, mediante Memorandum N° 530-2024-DAGC-HNDAC, de fecha 13 de agosto de 2024, la Dirección Adjunta de Gestión Clínica, remite el informe N° 189-2024-DM-HNDAC, donde se sustenta la creación de la Unidad de Hospitalización de Salud Mental y Adicciones (UHSMA), emitido por la Jefa del Servicio de Psiquiatría del Departamento de Medicina, Dra. Cinthia Castillo Falcon, a fin de continuar con las acciones administrativas para la elaboración del Acto Resolutivo de creación;

Que, mediante Memorandum N° 1105-2024-HNDAC-C-OEPE/EO, de fecha 14 de agosto de 2024, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, concluye que se debe continuar con el trámite administrativo y se formalice mediante resolución directoral;





Resolución Directoral

Callao, 09 de Septiembre de 2024

Que, mediante Informe N° 71-2024-DM-HNDAC, de fecha 04 de setiembre de 2024, el Servicio de Psiquiatría, remite al Departamento de Medicina la funciones que corresponden a la Unidad de Hospitalización de Salud Mental y Adicciones (UHSMA) del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao.

Que, mediante Informe N° 207-2024-DM-HNDAC, de fecha 04 de setiembre de 2024, el Departamento de Medicina, remite las funciones asignadas a la Unidad de Hospitalización de Salud Mental y Adicciones (UHSMA), de acuerdo al informe emitido por el Servicio de Psiquiatría;

Que, a través del Informe N° 734-2024-OAJ-HNDAC, de fecha 04 de setiembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es viable emitir el acto resolutorio para la aprobación de la Creación de la Unidad de Hospitalización en Salud Mental y Adicciones en el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao, el cual tiene como objetivo general brindar atención hospitalaria de corta estancia a personas que se encuentren en situación de crisis, episodio agudo o descompensación de trastorno crónico que no pueda ser atendido y/o resuelto de forma ambulatoria;

De conformidad con lo dispuesto mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 004-2023-Gobierno Regional del Callao -GGR, de fecha 19 de enero de 2023, mediante el cual se designan como Directora General de la Unidad Ejecutora 401 del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, las facultades y atribuciones conforme a los literales c) y j) del Artículo 8° del Reglamento de Organización de Funciones del HNDAC, aprobado por Ordenanza Regional N° 000006 del Gobierno Regional Callao, y con el Visto Bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Dirección Adjunta de Gestión Clínica, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR con eficacia anticipada a partir del 16 de agosto de 2024 la Creación de la Unidad Funcional de Hospitalización en Salud Mental y Adicciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao, para lo cual se adjunta el documento denominado Anexo N° 01, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que la Unidad Funcional de Hospitalización en Salud Mental y Adicciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao, depende del Servicio de Psiquiatría, el cual a su vez depende del Departamento de Medicina

ARTÍCULO 3°.- DETERMINAR que las funciones de la Unidad Funcional de Hospitalización en Salud Mental y Adicciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao, serán las siguientes:



- Brindar atención médica especializada en salud mental en servicio de hospitalización a personas a partir de los 12 años en situación de crisis, episodio agudo o descompensación de trastorno crónico que no pueda ser atendido y/o resuelto de forma ambulatoria.
- Brindar cuidados de enfermería en el área de salud mental (administración de fármacos, monitoreo de funciones vitales, psicoeducación).
- Brindar atención psicoterapéutica individual.
- Brindar atención psicoterapéutica familiar.
- Favorecer la reinserción social.
- Articular con redes de servicio de salud mental comunitaria.
- Realizar actividad de investigación en temas de salud mental.
- Realizar actividad docente con alumnos de pre grado, internado de medicina, enfermería y psicología, además de contribuir con la formación de médicos especialistas en psiquiatría.
- Y otras funciones pertinentes al cargo.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Dirección Adjunta de Gestión Clínica a fin que realice las acciones necesarias para la ejecución de las actividades establecidas.

ARTÍCULO 5°.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión" (www.hndac.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES GARRIÓN
Dra. ELENA DEL ROSARIO FIGUEROA COZ
Directora General
C.M.P. 22423 R.N.E. 12837

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES GARRIÓN
CERTIFICO que el presente es copia fiel del original
09 SEP 2024
Wilfredo Fray Osorio Salas
FEDATARIO